

RAD. 015 2016 00033 00

AUTO No.6444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

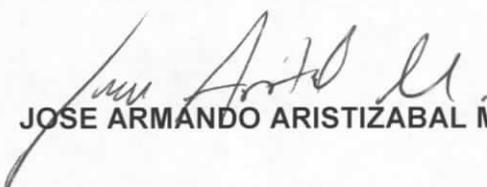
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-**AGREGAR** el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual indica que la notificación por aviso fue fallida.

2.- **ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora a lo ordenado mediante auto No. 7716 del 05 de diciembre de 2.08 mediante el cual se libra listado emplazatorio.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 012 2010 00614 00

AUTO No. 6520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

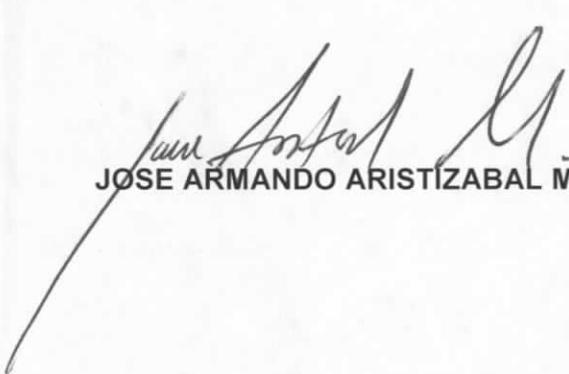
1.- DECRETAR el embargo y retención del 50 % de los dineros, prestaciones sociales y demás emolumento que perciba el demandado **JAVIER DAVID SILVA MARTINEZ** identificado con (C.C. No. 16.640.333) como pensionado de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$10.989.760.MCTE.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **JAVIER DAVID SILVA MARTINEZ** identificado con C.C 16.640.333 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 9º de Familia de Cali, con número de radicación 2011-00098 y demandante **YOLANDA SERNA MUÑOZ**.

Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Cano
SECRETARIO

3

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No. 6479

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.019

Estando el proceso en secretaría y al tenor del artículo 286 del C.G. del Proceso, el despacho se sirve corregir la providencia N° 6090 del 01 de Octubre de 2.019, proferido por este despacho, visible a folio **338 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de Matrícula Inmobiliaria es **370-636951** y no 370-363951, como se indicó en dicho auto. Líbrese los oficios correspondientes.

Cúmplase

El Juez,



JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

9

RAD. 030 2019 00308 00

AUTO No.6521

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

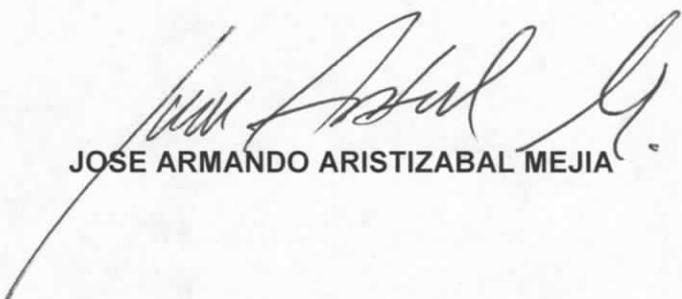
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR el acta de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-590390, proveniente de la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-590390** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada RUEDA DE NEGOCIOS E INMOBILIARIA CERVANTES S.A., identificado con NIT.900-047-604-6.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 021 2017 00805 00

AUTO No.6494

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR** el escrito allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que acataron la medida decretada por el despacho consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas IRK113 y se actualizó en el Registro Automotor de la ciudad.

Notifíquese
El Juez,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 006 2010 00461 00

AUTO No.6495

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-0904 del 10 de marzo de 2.017.
- 2.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.180.914, y tarjeta profesional No. 328.499, para actuar acorde a los términos del presente.
- 3.- **NO ACCEDER** a lo solicitado en el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita tener como dependiente judicial al señor **CRISTIAN ANDRES CENSIO MUÑOZ**, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 033 2016 00685 00

AUTO No.6515

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-AGREGAR el escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que se acataron la medida judicial consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas HPT518 y se actualizó en el registro automotor de la ciudad.

2.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el acta de decomiso del vehículo de placas HPT518, allegada por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 020 203 00509 00

AUTO No.6445

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

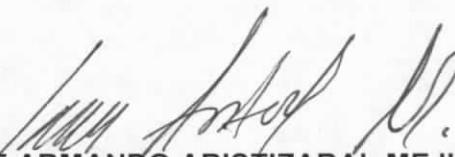
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-**AGREGAR** el escrito allegado por la el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual indica que el deudor efectuó abono por la suma de \$8.000.000 en fecha 12 de agosto de 2.019, el cual será tenido en cuenta el momento procesal oportuno.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 008 2012 00517 00

AUTO No.6514

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

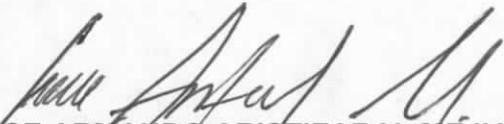
Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-**AGREGAR** el escrito allegado por PORVENIR mediante el cual indica que en atención a la orden de embargo de pensión del demandado HAROLD ARABIA, la novedad fue exitosa y aplicará a partir del mes de octubre del presente año.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MÉJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2.019
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario*

09
RAD. 033 2019 00280 00

AUTO No.6489

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR** el Oficio allegado por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali, mediante el cual indica que los remanentes solicitados por el Juzgado de Origen, no surte efectos toda vez que no existe proceso con el número de radicado indicado contra la demandada Cruz Parra.

Notifíquese

El Juez,



JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

11

RAD. 021 2015 00584 00

AUTO No.6519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, a favor de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**. Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

12

RAD. 004 2016 00040 00

AUTO No.6492

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el acta de remate obrante a folio 111 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Jose Armando Silva Cano
Secretario Municipal
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
SECRETARIO

RAD. 017 2013 00241 00
AUTO No.6491
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR** el Oficio allegado por COLPENSIONES, mediante el cual indica que en el periodo de febrero de 2.014 se aplicó el descuento del 30% sobre la mesada pensional de la demandada MATOS VEGA GRACE, por concepto de medida cautelar decretada por el Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secr. SECRETARIO

RAD. 033 2010 00503 00

AUTO No.6493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

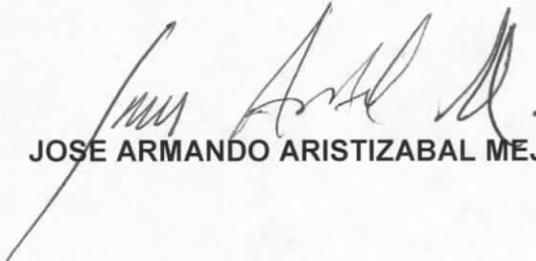
Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-4534 del 18 de diciembre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,



JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 100 No. 100-100
SECRETARIO

18

RAD. 027 2017 00620 00

AUTO No.6497

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el escrito allegado por BODEGAS JM S.A.S. mediante el cual indica que el vehículo de placas HDY686 que se encuentra en sus instalaciones, será trasladado a la nueva instalación ubicada en el Callejón "EL SILENCIO" en Juanchito. Poner en conocimiento de las partes.

Notifíquese

El Juez,



JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

111
16

RAD. 029 2018 00387 00

AUTO No.6490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

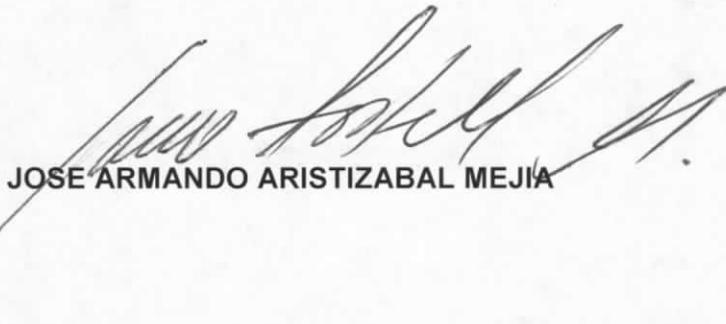
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR** el Oficio allegado por el Banco de Bogotá, mediante el cual indica que tomó nota del embargo decretado por el despacho y débito la suma de \$73.000.000.00 correspondiente al saldo de la cuenta corriente No. 0278065347, al cual le realizará seguimiento para que una vez supere el límite de inembargabilidad se trasladen los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

17

RAD. 026 2015 01137 00

AUTO No.6516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

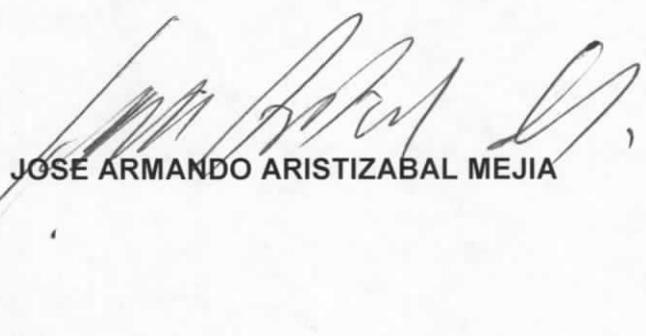
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el escrito allegado por BODEGAS JM S.A.S. mediante el cual indica que el vehículo de placas CUM770 que se encuentra en sus instalaciones, será trasladado a la nueva instalación ubicada en el Callejón "EL SILENCIO" en Juanchito. Poner en conocimiento de las partes.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2.019
Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 030 2014 00228 00

AUTO No.6518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería al doctor **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P No.33.805 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante **MICROFINANCIERA S.A. AHORA BANCO MULTIBANK S.A.** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2019
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIO

RAD. 009 2017 00649 00

AUTO No.6517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2019.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **COLPATRIA S.A.** a favor de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON.**

5.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2019
Edgardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

RAD. 002 2016 00381 00

AUTO No.6496

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR para que obre y conste la publicación del emplazamiento en el periódico EL PAIS, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 025 2015 00063 00
AUTO No.6512
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-**AGREGAR** el escrito allegado por la Policía Nacional- Dirección de Talento Humano, mediante el cual indica que a partir del día 17 de Septiembre de 2.019 se registró la medida de embargo de salario del demandado, el cual se verá reflejado a partir del mes de Octubre.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

22

RAD. 029 2017 00767 00

AUTO No.6499

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR** el escrito allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que acataron la medida decretada por el despacho consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas IVN241 y se actualizó en el Registro Automotor de la ciudad.

Notifíquese

El Juez,



JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de octubre de 2.019

Juzgado Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 021 2015 00287 00

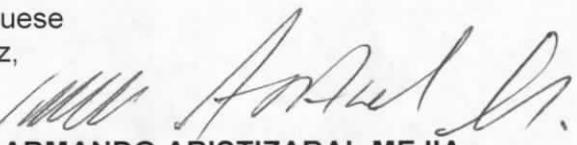
AUTO No.6498

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **COOMEVA EPS** a fin de que certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demanda, señor **JOSE WILSON CARMONA ARIAS**, el despacho dispone, no acceder a lo pedido, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2019
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

24

RAD. 016 2013 00274 00

AUTO No.6443

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR el escrito allegado por COLPENSIONES mediante el cual indica que inscribió el embargo decretado sobre 30% de la mesada pensional de la señora MURILLO CERQUERA MARIA NELLY, el cual se vera reflejado a partir del mes de Noviembre.

Notifíquese

El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

RAD. 025 2014 00079 00

AUTO No.6442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

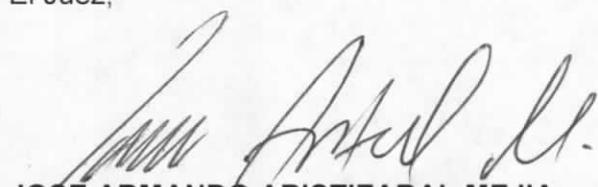
Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el escrito allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que no acataron la medida consistente en EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas MCJ994, toda vez que el demandado no es el propietario del vehículo.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

26

RAD. 021 2009 00574 00

AUTO No.6513

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-AGREGAR el Oficio No. 02-1283 diligenciado, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.-AGREGAR el escrito allegado por el Banco Davivienda, mediante el cual indica que procedió a registrar la medida de embargo a la cuenta de la señora KATERINE RUSSI RUSSI, respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Notifíquese
El Juez,


JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 de octubre de 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrizosa
SECRETARIO